

Expediente: 167/24

Carátula: RODRIGUEZ JOAQUIN EDMUNDO C/ ZARATE ALVARO NICOLAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 12/02/2025 - 04:37

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ZARATE, ALVARO NICOLAS-DEMANDADO

27424110359 - RODRIGUEZ, JOAQUIN EDMUNDO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 167/24



H3080090411

Civil CJM

AUTOS: RODRIGUEZ JOAQUIN EDMUNDO c/ ZARATE ALVARO NICOLAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°167/24.-

Monteros, 11 de febrero de 2025.

Proveyendo presentación del día de la fecha realizada por la Dra. Valdez Analía Luján:

1- Téngase a la Dra. Valdez Analia Luján como apoderada por beneficio del Sr. Rodriguez Joaquín Edmundo, con domicilio digital constituido en casillero digital N°27-42411035-9. Désele intervención de ley.

2- Notifíquese a la letrada Valdez a fin de que acompañe los recaudos legales en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos correspondientes.

3- Téngase presente el acta de cierre sin acuerdo de Mediación Obligatoria de fecha 22/11/24 que acompaña la letrada.

4- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

5- Agréguese y téngase presente la resolución de beneficio para mediar sin gastos de fecha 23/12/24, obtenida en el Centro de Mediación de este Centro Judicial. Teniendo presente que el art. 27 de la Ley 7844 prescribe que deben acreditarse los mismos extremos establecidos en la Ley 6.314, como así también por razones de economía procesal que obligan a evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, se decreta lo siguiente:

a)- Otorgar a favor del Sr. Rodriguez Joaquín Edmundo - D.N.I N°36.534.090, el beneficio de litigar sin gastos en este proceso, en los términos y con los alcances señalados en la Ley 6.314 y en los arts. 74/94 Nuevo CPCCT.

b)- Designar a la letrada Valdez Analía Luján para que represente al peticionante en el presente juicio.

c)- Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal.

6-Atento a la obtención del beneficio para litigar sin gastos ut supra otorgado: Exímase a la actora del pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%.

7- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese a la presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

8- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese a los demandados y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

9- A las pruebas ofrecidas: Oportunamente.

10- Líbrense oficios: **a-** la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Esp. en Delitos c/ la Propiedad y c/ la Integridad de este Centro Judicial, a fin de que remita a esta OGA, la totalidad de los autos caratulados: "RODRIGUEZ JOAQUIN EDMUNDO Y ZARATE ALVARO NICOLAS s/ LESIONES CULPOSASVICTIMA: RODRIGUEZ JOAQUIN EDMUNDO- ART 94 PAR 1". **b-** Hospital Regional de Concepción, a fin de que remita a esta OGA la totalidad de la historia clínica del Sr. Rodriguez Joaquín Edmundo - D.N.I N°36.534.090.

11- Téngase presente lo manifestado con respecto a la fijación de intereses según tasa activa del Banco Nación y la reserva de actualización monetaria efectuada.

12- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{JMC} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 11/02/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.